



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MEMORANDO



20141100012933

SG

Bogotá, D.C., 25-02-2014

PARA: VLADIMIR GUZMAN , Gestor Programa. Electrónica, Telecomunicaciones e Informática

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud concepto caso Microsoft convenio 0579 de 2012

Buenas tardes apreciado Vladimir.

De acuerdo con la información remitida por medio de correo electrónico del 24 de febrero de 2014 sobre la ejecución del Convenio No. 579 de 2012 (suscrito entre la Fiduciaria y Microsoft Colombia), es importante destacar los siguientes aspectos:

1) Teniendo en cuenta que el convenio finalizó el pasado 10 de enero y el objeto fue ejecutado, debe iniciarse el proceso de liquidación y proceder a realizar el desembolso pendiente.

Ahora bien, el valor del desembolso que se realizará a la entidad cooperante se efectuará de acuerdo al resultado que arroje la liquidación del convenio, para ello la entidad cooperante deberá presentar el informe que se encuentra pendiente y los supervisores tendrán que evaluar el resultado final de las obligaciones pactadas en el convenio y ejecutadas.

La liquidación es el balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto. A lo anterior, se añade que la liquidación tiene por objeto establecer el estado en el cual quedaron las obligaciones principales que surgieron con ocasión del convenio y las accesorias que surgen después de la ejecución material del mismo, los ajustes, las revisiones y los



COLCIENCIAS
Ministerio de Tecnologías e Innovación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado. Esto incluye el valor de los aportes de ambas partes del convenio.

2) En relación con el hecho de que la entidad cooperante a pesar de haber cumplido las obligaciones haya ejecutado un menor valor que el proyectado, se sugiere que dicha situación quede soportada en el balance financiero de la liquidación del convenio.

3) Según lo establecido en la cláusula séptima del convenio, modificada por el otrosí No. 2 la supervisión está a cargo del Gestor del Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática – ET de COLCIENCIAS y por parte del FONTIC-MINTC de la Gerente de la Iniciativa Apps.co, por tanto la obligación de adelantar el proceso de liquidación es conjunta y solidaria con el funcionario responsable del MINTC, lo que implica que las acciones que se adelanten no podrán ser únicamente gestionadas por Colciencias.

4) En el momento de realizar el proceso de liquidación debe aclararse la fecha de inicio y finalización del convenio, ya que en los tres informes presentados por la entidad cooperante aparece como inicio de actividades el día 7 de septiembre de 2012, mientras que la fecha de legalización corresponde al 10 de octubre de 2012, según el oficio remitido por la Fiduciaria."

Cordialmente,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

(Elaborado por *LMZAPATA)